



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 119 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos:

**Cuestiones relativas a los derechos humanos,
incluidos distintos criterios para mejorar el
goce efectivo de los derechos humanos y las
libertades fundamentales**

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, México, Mónaco, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos¹,

Reiterando la importancia de esa Declaración y de su promoción puesta en práctica,

Observando con profunda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las

¹ Resolución 53/144, anexo.



libertades fundamentales hacen frente a amenazas, hostigamiento e inseguridad como resultado de esas actividades,

Observando también con profunda preocupación el número considerable de comunicaciones recibidas por la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos que, junto con los informes presentados por algunos de los mecanismos de procedimientos especiales, ponen de manifiesto la gravedad de los riesgos que corren los defensores de los derechos humanos,

Observando además con profunda preocupación que en algunos países de todas las regiones del mundo persiste la impunidad respecto de las amenazas, los ataques y los actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos y que ello repercute negativamente en su labor y su seguridad,

Destacando el importante papel que incumbe a los individuos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso en la lucha contra la impunidad,

Acogiendo con satisfacción la cooperación entre la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos y otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que la responsabilidad primordial por la promoción y protección de los derechos humanos recae en el Estado, y observando con honda preocupación que las actividades de agentes no estatales constituyen una grave amenaza a la seguridad de los defensores de los derechos humanos,

Destacando la necesidad de adoptar medidas enérgicas y efectivas para proteger a los defensores de los derechos humanos,

1. *Insta* a todos los Estados a que promuevan y den pleno efecto a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos¹;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos²;

3. *Subraya* la importancia de combatir la impunidad y, a este respecto, insta a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la cuestión de la impunidad respecto de las amenazas, los ataques y los actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Representante Especial, le presten asistencia en el desempeño de sus tareas y le proporcionen toda la información que solicite en el desempeño de su mandato;

5. *Pide* a todos los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados que, con arreglo a sus mandatos, presten el mayor apoyo y asistencia posibles a la Representante Especial en la ejecución de su programa de actividades;

² A/56/341 y E/CN.4/2001/94.

6. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los defensores de los derechos humanos;

7. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.
